

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Pertinencia, informando que, por auto del 10 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda, a fin de que la parte interesada aportara, entre otros, el certificado especial del inmueble objeto de este proceso; en tiempo, la parte demandante aportó nuevamente el Certificado de Tradición actualizado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de enero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	MARÍA DEL SOCORRO HENAO CASTAÑO
Demandados:	GLORIA INÉS JARAMILLO DE SUÁREZ TERESA MALDONADO DE POSADA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA VILLA Vda. de HENAO y de ALEJANDRINO HENAO VILLA DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	17001-40-03-010-2018-000256-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente digital del proceso de la referencia, el escrito y anexos aportado por la parte demandante.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al abogado **GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, con cédula No. **10.229.352** y con **T.P.43.582 del C.S.J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido por la demandante María del Socorro Henao Castaño, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hermanos FANGIO, MANUEL JOSÉ y GERARDO HENAO CASTAÑO, conforme a poder especial a ella conferido y, toda vez que el profesional no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Teniendo en cuenta que el documento aportado con el escrito de subsanación (Certificado de Tradición, actualizado) no es el que se requirió en el auto de inadmisión; considera el despacho necesario requerir nuevamente a la parte demandante, para que dentro del término MÁXIMO de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue el **CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESOS DE PERTENENCIA** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-67907 o la prueba de haberlo solicitado, a la Oficina de Registro, so pena de rechazar esta demanda.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 10 el 24 de enero de 2022
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0808ab2db95bb778fd14a9afa216fcf037b8752e3a17f5eba9f191f8b4077
f0d**

Documento generado en 21/01/2022 12:05:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>